

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 05-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas treinta minutos del tres de febrero del año dos mil, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría, quien preside y Rodrigo Castro Monge, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. José Luis Bermúdez Obando, Jefe a.í. del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Se dio lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

ARTICULO II

En relación con el Oficio O.CV560-99 sobre la situación salarial de los puestos de Presidente de la Corte, Vicepresidente de la Corte y Presidente de Sala se acordó que un para estudio en la próxima sesión se analizara el tema.

ARTICULO III

El Msc. Claudio Montiel Amoretti, Jefe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal en oficio N°O.CV-040-00 señala:

“Con respecto al oficio No. 654-00 del 19 de enero del 2000 de la Secretaría General relacionada con la solicitud de la Licenciada María E. Brenes Villalobos, Coordinadora del Juzgado de Familia de Heredia, nos permitimos rendir el informe solicitado.

Cuando se preparó el reporte CV-604-99 del 18 de noviembre de 1999, se conversó con la Licda. Brenes Villalobos quien informó que las labores adicionales de notificación estaban a cargo del puesto ocupado por el señor Jorge Benavides Chacón, situación que se ratificó al completar el correspondiente cuestionario de clasificación, del cual se adjunta copia y que cuenta con el aval tanto del titular del puesto como de la señora Jueza.

De acuerdo con lo que la técnica de clasificación y valoración de puestos aconseja, se verificó que el puesto No. 112249 clasificado como Auxiliar Judicial 2 y ocupado en propiedad por el señor Benavides Chacón es el que ha sufrido una variación sustancial y permanente en su estructura laboral al estar dedicado en forma exclusiva a la actividad de notificación, circunstancia que justifica en forma incuestionable la variación de su clasificación de Auxiliar Judicial 2 a Notificador.

En virtud de lo expuesto se considera improcedente modificar el acuerdo aludido por la Licda. María E. Brenes Villalobos.”

Se acordó tomar nota de las manifestaciones del Lic. Claudio Montiel Amoretti, Jefe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos y solicitar explicación a la brevedad a la Licenciada María Elena Brenes Villalobos sobre las razones del cambio indicado en su nota, con el fin de resolver en una sesión posterior.

ARTICULO IV

El Magistrado Bernardo van der Laat comenta la necesidad de actualizar el costo del Estudio Integral de Puestos que este Consejo aprobó en Diciembre de 1998 y que muy posiblemente sea conocido por la Corte Plena.

Se acuerda: Que el Departamento de Personal coordine una sesión de trabajo con el fin de explicar los alcances del citado informe, y que la

Sección de Clasificación y Valoración a la brevedad actualice el costo del Estudio Integral, por sector y ámbito.

ARTICULO V

Se conoce el Informe O.CV-029-2000 sobre la solicitud del Lic. Francisco Ruiz Mejía para se resuelva de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional , el reconocimiento de las "Lecturas para Ejecutivos Policiales"

“Asunto: Solicitud del Lic. Francisco Ruíz Mejía para que se resuelva de conformidad con el Artículo 17- del Reglamento de Carrera Profesional, el reconocimiento de las “Lecturas para Ejecutivos Policiales”

1. Gestión

El Licenciado Francisco Ruíz Mejía, Encargado de Prensa del O.I.J., con fecha del 21 de diciembre de 1999, envía nota al Magistrado, Dr. Luis Paulino Mora Mora, en la que plantea lo siguiente:

“Por este medio me place saludarlo y reiterarle mi estimación y a la vez le hago extensiva muestra preocupación , que es la de muchos servidores, por interpretaciones antojadizas que se dan en la Sección de Clasificación de Personal,...

Desde enero se programó en nuestro Plan de Trabajo desarrollar una nueva iniciativa profesional para actualizar a todo el personal de investigación, para ello empezamos a producir una serie de ensayos de tipo motivacional, para posteriormente cubrir otros temas de interés para los investigadores...

Muy ha (sic) nuestro pesar y de los miembros del Consejo Editorial, la Ley de Carrera profesional cuyo espíritu está el estímulo a la superación intelectual del servidor es interpretada de manera antojadiza en perjuicio del empleado y en contra sentido del fin original inclusive derrama discordia...

...no sé con que parámetro, pueden medir el prestigio los señores de clasificación de una publicación en donde han escrito connotados profesionales...

Creo que es impropia, carente de delicadeza y fundamentación la respuesta que se le da al Dr. Burgos y conlleva más que una simple negativa sino todo un trasfondo que en su origen tiene que ser conocido y analizado con una óptica de corrección hacia el mejoramiento y motivación del servidor...”

2. Reglamento de Carrera Profesional

El 21 de diciembre de 1998 Corte Plena aprobó el nuevo Reglamento de Carrera Profesional donde establece que el Departamento de Personal será el responsable de recibir, analizar, tramitar y aprobar las solicitudes, esto a través de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos que es quien estudia y califica los atestados que presenten los profesionales, recomienda el monto del incentivo de cada profesional y somete a la jefatura departamental los estudios para su respectiva aprobación. Además tiene la potestad de desestimar aquellas solicitudes que incumplan con el reglamento o que contravengan disposiciones o políticas establecidas.

Por otra parte, la normativa anterior en su Artículo 17.- establece lo siguiente en relación al trámite de gestiones referidas a publicaciones:

“Se reconocerá la autoría de libros y ensayos incluidos en publicaciones de reconocido prestigio en los casos que:

- a) Tengan relación con la especialidad del puesto.
- b) Hayan sido autorizados por un Consejo Editorial.
- c) No sean trabajos requeridos para la obtención de grados académicos o el cumplimiento de requisitos de estudio.
- d) Tratándose de publicaciones en otros idiomas, el interesado debe aportar la respectiva traducción al español.
- e) El profesional deberá indicar en su solicitud, si es el caso, lo señalado en el inciso c) anterior.

Es importante que el Consejo Editorial sea competente es decir que en alguna medida tengan los conocimientos y experiencia sobre el tema que aborda cada una de las publicaciones.

3. Con el fin de verificar la información suministrada por el Lic. Francisco Ruíz se conversó con funcionarios del Departamento de Publicaciones e Impresos quienes nos dieron los siguientes datos:

Períodos de las publicaciones "Lecturas para ejecutivos policiales"

Publicación	Cantidad despachada	N° paginas	Fecha salida
No hay título (1)	720	-	30-04-99
No hay título (2)	720	12	05-05-99
No hay título (3)	728	11	28-06-99
No hay título (4)	735	12	25-11-99
No hay título (5)	735	12	Nov. 99
La Cadena de Custodia de la Prueba en Materia de Drogas (6)	817	12	27-11-99
El asesino en serie (7)	810	16	06-12-99
Total	5265		

Por encontrarse estas lecturas en su etapa inicial resultó difícil establecer el título de las primeras cinco publicaciones, como puede observarse en el cuadro anterior lo cual dificulta llevar con exactitud una secuencia de las publicaciones ya que estas no se identifican con un título en la portada. En su lugar, lo que se indica es el nombre de la serie, a saber, "Lecturas para ejecutivos policiales".

En el primer número sólo se incluye el contenido del "Mensaje a García". La segunda lectura se refiere a "La enfermedad mental en la inspección técnico-personal del lugar de los hechos". La tercera es una reflexión, denominada "A propósito del Mensaje a García". El cuarto carece de formato con un título específico en el mismo se analiza la técnica de "impresiones dactilares de cadáveres". En la quinta lectura se identifica una exposición sobre el tema de "La Criminología".

Las dos últimas si se identifican con sus respectivos títulos, una se denomina "La cadena de custodia de la prueba en materia de drogas" y la otra "El Asesino en serie", además en sus portadas se identifican con números romanos (VI;VII) cada una de estas lecturas; es importante hacer notar que no es sino hasta en la última de las publicaciones (VII) en que se señala el Consejo Editorial.

Es importante hacer notar que las publicaciones carecen de uniformidad en su formato de presentación, solo incluyen un tema y no siguen un esquema determinado para la presentación de las lecturas, además su periodicidad es imprecisa tal y como se aprecia en el cuadro anterior salieron el año pasado, una el 30 de abril, otra el 5 de mayo, otra el 28 de junio y tres salieron en el mes de noviembre en fechas 25 y 27 y otra sin fecha.

Conviene aclarar, que de acuerdo a los registros de documentos que al efecto lleva el Depto. de Publicaciones e Impresos se ha editado un total de 5265 ejemplares y no 64.000 como lo señala en su nota el Lic. Francisco Ruíz.

4. Con el objetivo de percibir opiniones externas sobre estas publicaciones, se indagó en las siguientes instancias.

┌ Se conversó con profesionales en bibliotecología quienes consideran que los documentos en cuestión (Lecturas para Ejecutivos Policiales) son folletos que presentan las siguientes características: su extensión es de pocas páginas, la publicación no es periódica, su presentación no es uniforme.

Por otro lado, manifestaron que no se pueden catalogar como monografías, es decir, un grupo de publicaciones separadas, que se relacionan una con la otra, con título colectivo que se aplica al grupo como un todo.

┌ Se buscó la opinión de la Biblioteca Nacional, en particular la Oficina de Procesos Técnicos de Sistematización de la Información quienes analizaron las lecturas de marras, catalogándolas también como folletos a pesar de que son informales y no cuentan con uniformidad en la presentación de los mismos. Los funcionarios entrevistados resaltaron la importancia de que dichas publicaciones deben de estar enumeradas, identificadas con un título, conste el nombre del autor así como del Consejo de Editorial y la periodicidad de la edición.

La Biblioteca Nacional nos dirige a dos importantes decretos:

1) Decreto Ejecutivo del 16 de marzo de mil novecientos ochenta y tres dentro de uno de sus acápite literalmente dice:

d) Se considera "folleto" toda publicación impresa no periódica que conste de 5 a 48 páginas, sin contar las de cubierta.

2) Decreto Ejecutivo del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco nos refiere a dos importantes conceptos sobre características de publicaciones formales:

Publicación seriada: Es una publicación impresa o no, editada en partes sucesivas generalmente, con designaciones numéricas o cronológicas y que pretende continuarse indefinidamente. Las publicaciones seriadas incluyen a los periódicos o revistas, periódicos

o diarios; las anuales (informes, anuarios, directorios, etc) ; memorias, actas de sociedades y asociaciones así como series monográficas.

Publicación periódica: publicación seriada, editada normalmente con frecuencias menores que anual y la cual se caracteriza por la variedad de contenido y de autores tanto dentro de cada fascículo como de un fascículo a otro.

┌ Se estimó conveniente conocer también el criterio de la Dirección General de Servicio Civil y propiamente de la Comisión Asesora de Carrera Profesional el cual dentro de uno de sus objetivos es prestar asistencia, cuando se tiene duda sobre el reconocimiento en casos de excepción.

Indican que los documentos que analizaron no fueron editados sucesivamente, ni les designaron un número consecutivo con el cual el lector las pueda identificar, por lo que para ellos estos documentos son boletines ya que son un medio informativo para el ámbito judicial cuyo objetivo es mantener actualizado el personal de investigación como lo hace referencia la última de las "Lecturas para ejecutivos policiales.

Anotan la importancia que en cada publicación se destaque un Consejo Editorial ya que este es el órgano fiscalizador, formado por un grupo de profesionales conocedores de una materia específica, además es de gran relevancia especificar cada cuanto van a ser editadas y si son varios artículos debe de contar con un índice para que identifiquen al lector sobre los temas abordados.

La Dirección General de Servicio Civil efectúa el reconocimiento de publicaciones, cuando estas son de competencia técnica y científica como el caso de la Revista del Colegio de Trabajadores Sociales, la del Colegio de Ciencias Económicas, Revista del Servicio Civil u otras; asimismo no consideran para efectos de reconocimiento esquemas y fascículos vulgarizadores destinados al público especializado.

De lo anterior se deduce que nuestra normativa en su artículo Artículo 34.- establece: que para casos no previstos se procederá de conformidad con las regulaciones y prácticas establecidas para la Carrera Profesional en el Sector Público.

5. Conclusiones

5.1 El incentivo de Carrera Profesional tiene la finalidad de estimular la superación de los profesionales con el fin de que puedan ofrecer un mejor servicio público e incentivar al sector profesional para que esté al día con las nuevas corrientes del pensamiento y comparta sus conocimientos con los demás funcionarios del Poder Judicial.

5.2 Es importante señalar que la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en ningún momento desestima la solicitud del M.Sc. Alvaro Burgos Mata porque se le cuestiona el análisis y la profundidad de su aporte intelectual, todo lo contrario, se reconoce un gran esfuerzo, tiempo y trabajo por parte de cada uno de los que plasmaron su experiencia o investigaron sobre un tema determinado en estas “Lecturas para ejecutivos policiales”, la inquietud va en el sentido de que las publicaciones no fueron hechas en una publicación que cumpla con los requisitos mínimos presupuestos por la normativa de Carrera Profesional, al contrario, según nos asesoraron expertos en la materia se trata más bien de un folleto.

5.3 En cuanto al reconocimiento de folletos o material didáctico, el Consejo de Personal en sesión veinticuatro de julio de mil novecientos noventa, artículo XIII, dispuso que las mismas no podrían ser reconocidas dentro del plus de Carrera Profesional.

5.4 Ahora bien, si el M.Sc. Alvaro Burgos Mata no está conforme con lo resuelto por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, él, al igual que cualquier otro beneficiario del plus, está en posibilidad de acudir ante el Consejo de Personal para que se pronuncie en segunda instancia, órgano competente para resolver en definitiva las gestiones en materia de Carrera Profesional, respetando así el debido proceso.

5.5 De lo expuesto por los profesionales en bibliotecología se puede concluir que las publicaciones de las cuales se pretende su reconocimiento han de cumplir con ciertas condiciones o requisitos mínimos en cuanto al formato de las mismas, entre otros:

- | Hacer referencia de la periodicidad (mensual, trimestral, etc.).
- | La portada debe referir al lector sobre el o los temas a tratar en cada edición.
- | Número consecutivo de las publicaciones.
- | Autoría y coautoría, si la hay.

6. Recomendaciones

6.1 De acuerdo a la normativa vigente (ver acápite 5.3) salvo mejor criterio, procede desestimar la gestión del M.Sc. Alvaro Burgos Mata por cuanto se logró comprobar que la publicación de su trabajo está comprendido como en un folleto.

6.2 En concordancia con los profesionales en Bibliotecología es importante que las publicaciones contengan al menos estas características para llevar a cabo dicho reconocimiento:

- ❖ Consejo Editorial de solvencia y competencia técnica y científica
- ❖ Debe identificar el nombre de la publicación y el título de cada uno de los artículos, con su respectivo autor.
- ❖ Especificar la periodicidad de las publicaciones
- ❖ Identificar con un número consecutivo cada una de las ediciones
- ❖ Si contiene varios artículos debe contar la publicación con un índice que identifique al lector sobre los temas

6.3 El Consejo de Personal determinará si procede el reconocimiento del puntaje correspondiente a un ensayo al trabajo publicado por el M. Sc. Alvaro Burgos Mata en el boletín “Lecturas para Ejecutivos Policiales”

Se acuerda que examinados los folletos elaborados por el Lic. Francisco Ruiz Mejía no aparece como autor, sino como presentador de algunos de éstos, situación que no lo califica dentro del Reglamento de la Carrera Profesional del Poder Judicial para el otorgamiento de puntos por publicaciones. En relación con la apelación del Lic. Alvaro Burgos Mata, se reserva el conocimiento de su publicación “Lecturas para Ejecutivos Policiales 5” el artículo “La criminología” para una sesión posterior. A su vez se ordena al Departamento de Personal coordinar lo pertinente para en próxima sesión efectuar un análisis del Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional, solicitando que investigue sobre lo que en particular existen en el régimen académico de la Universidad de Costa Rica y la normativa del Servicio Civil.

ARTICULO VI

La licenciada Ana Isabel Vargas Vargas en oficio fechado 20 de enero en curso señala:

“Por este medio y para los efectos correspondientes adjunto informe de conclusión del plan de estudios de la Maestría en Derecho Público, así como las notas correspondientes al tercer y cuarto ciclo y la aprobación del trabajo final de graduación. Sin otro en particular se suscribe, atentamente.”

Se acuerda tomar nota.

ARTICULO VII

Se da a conocer el informe O.CV-060-2000 el cual indica lo siguiente:

“Asunto *Reajuste en el valor del punto de Carrera Profesional por aumento en el costo de la vida.*

Gestión

En sesión de Corte Plena del 31 de enero del año en curso se dispuso un reajuste del 5.32% sobre el salario base a todos los puestos que conforman la estructura salarial del Poder Judicial, así mismo, otras instituciones modificaron sus sueldos con base al aumento decretado por el Poder Ejecutivo.

En razón de lo anterior se hace necesario revisar el monto vigente del valor del punto de Carrera Profesional a efecto de mantenernos competitivos en el mercado salarial en cuanto al factor en cuestión y enfrentar en alguna medida la pérdida en el poder adquisitivo de los sueldos.

Antecedentes

2.1 La Dirección General del Servicio Civil como ente gubernamental responsable de fijar el valor del punto para la mayoría de instituciones estatales, en esta ocasión ajustó el mismo de conformidad con el aumento por costo de vida fijado para el sector público, ¢2.600, quedando el valor establecido a partir del 1° de enero del año en curso ¢733,00.

2.2 Se tiene conocimiento de una institución gubernamental que en cuanto al valor del punto en Carrera Profesional estableció un monto diferente, según la facultan las leyes a las cuales está sujeta, siendo esta la Contraloría General de la República, entidad que a partir del 1° de enero del presente año lo fijó en ¢820,00.

Comportamiento en el valor del punto

Desde su creación hasta el día de hoy el valor del punto se ha modificado según se presenta en el siguiente cuadro:

Variación en el Valor Punto (Carrera Profesional)

<i>Valor Punto</i>	<i>Incremento Absoluto</i>	<i>Incremento Porcentual</i>	<i>Fecha Rige</i>	<i>Vigencia Incremento</i>
<i>¢ 175</i>			<i>16-10-89</i>	
<i>¢ 231</i>	<i>¢ 56</i>	<i>32,00%</i>	<i>01-01-91</i>	<i>1a.2m.14d.</i>
<i>¢ 317</i>	<i>¢ 86</i>	<i>37,22%</i>	<i>01-01-93</i>	<i>2 años</i>
<i>¢ 377</i>	<i>¢ 60</i>	<i>18,92%</i>	<i>16-03-94</i>	<i>1a.2m.15d.</i>

¢ 407	¢ 30	7,96%	01-07-94	3m.15d.
¢ 447	¢ 40	9,83%	01-01-95	6m.
¢ 478	¢ 31	6,93%	01-07-95	6m.
¢ 502	¢ 24	5,02%	01-01-96	6m.
¢ 527	¢ 25	4,98%	01-07-96	6m.
¢ 553	¢ 26	4,93%	01-01-97	6m.
¢ 581	¢ 28	5,06%	01-07-97	6m.
¢ 604	¢ 23	3,96%	01-01-98	6m.
¢ 625	¢ 21	3,48%	01-07-98	6m.
¢ 641	¢ 16	2,56%	01-10-98	3m
¢ 679	¢ 38	5,93%	01-01-99	3m
¢ 720	¢ 41	6,04%	01-07-99	6m

Normativa vigente

La norma reglamentaria que rige todo lo concerniente a Carrera Profesional contiene dos artículos los cuales refieren al tema que nos ocupa, cual es el valor del punto. De seguido se transcriben literalmente:

Artículo 34

“Los casos no previstos en este reglamento se resolverán conforme a las regulaciones y prácticas establecidas para la Carrera Profesional en el Sector Público, así como por las disposiciones pertinentes de la legislación laboral y social.”

Artículo 35

“El valor del punto será revisado anualmente o en un plazo menor cuando así se justifique por requerirse su actualización de acuerdo a las fluctuaciones del mercado salarial.”

Aumento salarial, primer semestre del 2000

Hasta el segundo semestre de 1999 el Poder Judicial había venido ajustando el “valor del punto en Carrera Profesional” de conformidad con el establecido para el sector público.

Así se tiene que en el segundo período del año anterior el Poder Ejecutivo estableció un aumento porcentual del 4,1% vigente a partir del 1° julio de 1999, en tanto que el Poder Judicial aumentó en un 6% tanto los salarios base como el valor del punto del plus de marras. Similar situación ocurre en el primer semestre del 2000, mientras el Ejecutivo fijó en términos absolutos un incremento de ¢2.600 la Corte, según se señaló anteriormente, dispuso aumentar un 5,32%.

Análisis y conclusiones

6.1 *Queda claro que el Poder Judicial tiene autonomía presupuestaria, de hecho en los dos últimos semestres ha ajustado los sueldos de su personal según sus propias necesidades y posibilidades económicas en apego de las ordenanzas jurídicas que rigen*

la materia, manteniéndose, por un lado, más competitivo respecto del mercado salarial y por el otro, mejorando la retribución de sus empleados de manera que se garantice la permanencia en el servicio judicial de los mejor calificados.

6.2 En esta ocasión se plantean dos opciones para fijar el nuevo valor del punto, sobre las cuales habrá que decidir:

a) Ajustar conforme al aumento del 5,32% aprobado por Corte Plena a partir de enero del 2000.

b) Establecer un nivel igual al establecido por la Contraloría General de la República, sea, ¢820,00.

De seguido se presenta un cuadro en el que se realizan los cálculos correspondientes partiendo de una base de ¢720 según el valor actual del punto, veamos.

Opción	Incremento	Valor punto	Incremento absoluto	Nº puntos	Impacto presupuestario (mensual)	Impacto presupuestario (anual)
a)	5,32%	¢ 760	¢ 40	65.000	2.600.000	31.200.000
b)	S/Contraloría	¢ 820	¢100	65.000	6.500.000	78.000.000

El valor del punto en la alternativa a) da ¢758.31, sin embargo en el cuadro anterior se ajusta a ¢760 con el fin de trabajar con números enteros.

Las estimaciones del impacto presupuestario no contemplan cargas sociales, salario escolar ni décimo tercer mes.

6.3 Cuando en 1989 se creó el plus de Carrera Profesional algunas personas o sectores fueron un poco escépticos, pues, no creyeron que el incentivo en cuestión lograría trascender al punto de incentivar al profesional a superarse académicamente y compartir con otros profesionales sus investigaciones y conocimientos por diversos medios.

6.4 Si bien el ajustar el valor del punto en un 5,32% según la política interna salarial obedece al comportamiento institucional de los últimos semestres, la segunda

alternativa (ajustar conforme la Contraloría General de la República) ubicaría al Poder Judicial en una mejor posición en el mercado salarial, de manera que el salario de contratación para los profesionales sería más atractivo y competitivo, garantizando en alguna medida su retención e incluso, la posibilidad de atraer profesionales calificados de fuentes externas.

Recomendaciones

El panorama actual de fijación del nuevo valor del punto plantea dos opciones viables, las cuales se someten a análisis y resolución del Consejo de Personal.

a) Incrementar el valor del punto en un 5.32%, con lo cual el mismo se fija en ¢760, de esta forma el impacto presupuestario asciende a la suma de aproximadamente ¢31.200.000 anuales sin incluir cargas sociales, décimo tercer mes u otro componente salarial adicional.

c) Fijar el valor del punto de Carrera Profesional en ¢820,00 con lo cual se mejora la competitividad salarial al equiparar su monto con el de los líderes salariales en el sector público. Con este monto el impacto presupuestario se estima en ¢78.000.000 anuales sin incluir cargas sociales, décimo tercer mes u otro componente salarial adicional.

Se acuerda analizada la situación salarial en relación con el valor del punto de Carrera Profesional se recomienda incrementarlo en un 6%, lo que implica que el valor del punto a partir del 1 de enero del 2000 será de ¢765,00, lo cual representa un costo mensual adicional de ¢2.925.000, 00 y un anual de ¢35.100.000,00. Además se solicita al Departamento de Personal un estudio de mercado para valorar la forma que se reconoce en otros entes gubernamentales la Experiencia Profesional.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO VIII

Se conoce el Informe CV-044-2000 sobre la solicitud del Bachiller **Indira Angélica Alfaro Castillo**, Analista Regional de Informática, para que se le reconozca el beneficio de prohibición.

1. GESTION

Con nota de fecha 27 de enero del presente año, la señorita Indira Alfaro Castillo, entre otras cosas expone lo siguiente:

“girar las instrucciones correspondientes para que me sean cancelados los pluses de Carrera profesional y Dedicación exclusiva, en virtud de que estoy nombrada como Analista Regional de Informática en la Subunidad Administrativa Regional de San Carlos del 07 de febrero al 10 de marzo del presente año.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada estará nombrada como Analista Regional y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Bachiller Indira Angélica Alfaro Castillo el 30% sobre el salario base de la clase Analista Regional de Informática por concepto de prohibición.

2.3. Rige a partir del 07 de febrero del año 2000 y durante los períodos que se designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.

Se acordó recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.

ARTICULO IX

Se conoce el Informe CV-062-2000 sobre la solicitud del Bachiller **Julio Esquivel González** Asistente en Administración 2 en el Departamento de Planificación, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION

Con nota de fecha 2 de febrero del presente año, el Bachiller Julio Esquivel González expone lo siguiente:

“...se aplique al suscrito a partir del presente mes lo concerniente a Carrera Profesional y Dedicación Exclusiva, la plaza en la cual me encuentro es de Asistente Administrativo 2, en el Departamento de Planificación, a partir del presente mes de febrero.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El Bachiller Julio Esquivel González está nombrado como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Bachiller Julio Esquivel González el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2 por concepto de dedicación exclusiva..

2.3. Rige a partir del 02 de febrero del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.

Se acordó recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO X

Se conoce el Informe CV-043-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Alba Alicia Gutiérrez Villalobos**, Trabajadora Social, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION

Con nota de fecha 26 de enero del presente año, la licenciada Alba Alicia Gutiérrez Villalobos gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 31 de enero al 11 de febrero del año 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Alba Alicia Gutiérrez Villalobos el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 31 de enero del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-047-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Alizon Orozco Pérez**, Técnico en Administración 2 en la Dirección Nacional de Notariado, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 31 de enero del presente año, la Licenciada Alizon Orozco Pérez expone lo siguiente:

“... solicito muy respetuosamente tengan a bien efectuar los trámites correspondientes para poder gozar del reconocimiento de Dedicación Exclusiva.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La Licenciada Alizon Orozco Pérez se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la Licenciada Alizon Orozco Pérez el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de dedicación exclusiva..*

2.3. *Rige a partir del 31 de enero del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-057-2000 sobre la solicitud de la Egresada **Waiman Hin Herrera**, Técnico en Administración 2 en la Sección de Salarios del Departamento de Personal, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION

Con nota de fecha 31 de enero del presente año, la señorita Waiman Hin Herrera expone lo siguiente:

“... me permito solicitar se me reconozca el porcentaje de prohibición ya que cuento con la condición de egresada en la carrera de Administración de Recursos Humanos y durante el período de 31 de enero al 07 de febrero me encuentro nombrada como Técnico en Administración 2.....”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La Egresada Waiman Hin Herrera se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la egresada Waiman Hin Herrera el 60% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de dedicación exclusiva..*

2.3. *Rige a partir del 31 de enero del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.

Se acordó recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-058-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Andrea Jiménez Mora**, Trabajadora Social, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 31 de enero del presente año, la licenciada Andrea Jiménez Mora gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 09 al 20 de febrero del año 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Andrea Jiménez Mora el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 09 de febrero del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 12:30 horas.

Lic. José Luis Bermúdez Obando
Jefe a.í. Departamento de Personal